



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.S.A), Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (I.A.S.CA.V.), la necesidad de arbitrar en forma inmediata, los controles necesarios sobre la producción frutícola en Río Negro, a los fines de garantizar que los productos destinados al mercado interno y/o externo, se encuentren libres de contaminación con el principio activo denominado "daminozide", de uso expresamente prohibido en la fruticultura regional por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 2121/90.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 217/2001**